

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	35		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 739.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Ferro-carriles.

Con esta fecha autorizo a la empresa concesionaria del ferro-carril de Córdoba a Málaga, para que los Ingenieros de la misma puedan entrar en los campos correspondientes a esta provincia, con objeto de verificar los estudios necesarios a la rectificación y planteamiento del trazado de dicha vía.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que los dueños ó colonos de las heredades por donde se haya de ejecutar el mencionado estudio no pongan obstáculo alguno.

Córdoba 7 de Mayo de 1861.—

Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 750.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Obras públicas.

Habiendo dispuesto que la subasta de la obra de reparación del puente de la villa de Puente Genil, anunciada por el Alcalde de la misma en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 26 de Abril próximo pasado, tenga lugar a la vez en este Gobierno ante mi autoridad y bajo las mismas bases, he determinado

hacer presente: que los planos, presupuestos y condiciones de la expresada obra, se hallarán de manifiesto en la sección de Fomento para que puedan examinarlos las personas que quieran interesarse en ella; advirtiéndole que el día designado para la subasta lo es el 26 del actual a las once de su mañana.

Córdoba 2 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 740.

Vigilancia.—En el cortijo de Andrés Villarreal, situado en el Baranco de Sevilla, término de Villanueva de Córdoba, ha sido encontrada una pstra de las señas que se expresan al pie.

En su consecuencia, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los que se crean con derecho a ella, puedan hacer las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de la expresada villa.

Córdoba 4.º de Mayo de 1861.—

Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una pstra, como de 3 años, pelo castaño oscuro, alzada mas de 7 cuartas, un poco lucera y cerril.

Circular núm. 745.

Vigilancia.—Los Alcaldes de esta provincia, averiguarán si en sus respectivas localidades, reside el prestidigitador Victor Boisgoutier, el cual salió de la corte en 1849, con objeto de recorrer varias provincias, y desde entonces no se ha vuelto a tener noticia de su paradero, y caso afirmativo lo pondrán en conocimiento de este Gobierno, sin dilación alguna.

Córdoba 9.º de Mayo de 1861.—

Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 749.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de los gitanos Manuel Gimenez Bustamante y Vicente Lopez Hernandez, cuyas señas se expresan al pie, y caso de ser habidos los remitirán a disposición del Juzgado de primera instancia de Andujar.

Córdoba 3 de Mayo de 1861.—

Manuel Ruiz Higuero.

Señas del primero.

Vecino de la Higuera, soltero, esquilador, de 19 años.

Id. del segundo.

Natural de D. Diego, en la provincia de Granada, vecino de Martos, de 22 años, casado, esquilador.

Circular núm. 726.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de 230 cerdos, cuyas señas se expresan al pie, que en la noche del 29 de Abril último fueron robados de un cortijo situado en el partido del Salado ó Fuente del Rey, término de Lucena; y caso de ser habidos los remitirán a disposición del Juzgado del partido con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Mayo de 1861.—

Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

45 cerdos, de diferentes pelos, de 2 a 3 años, marcados en la espaldilla derecha con una A, propios de D. Fernando Manjon Cabeza y Lopez, y D. Francisco Bergillos Torres; y los

ocho restantes, propios de D. Carlos Lopez y otros.

Circular núm. 727.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de la caballería cuyas señas se expresan al pie, que fué robada a Bonifacio Carmona en la madrugada del 27 de Abril último, en el sitio llamado el Paguillo de Pinta Monas, término de Puente Genil, y caso de ser habida la remitirán a disposición del Juzgado de primera instancia de Aguilar, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Mayo de 1861.—

Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 6 años, pelo tordo oscuro, descubierta.

Circular núm. 728.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de Francisco Lázaro de Gracia, cuyas señas se expresan al pie, que es quinto desertor por el cupo de Terreruela, y caso de ser habido lo remitirán a disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

Córdoba 4 de Mayo de 1861.—

Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 20 años, estatura baja, pelo rojo, cejas id., ojos garzos, nariz chata, barba clara, color natural, cicatrizado el cuello por consecuencia de tumores.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 743.

Provincia de Córdoba.

Fondo Supletorio de 1860.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidación del fondo supletorio de la contribución Territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia correspondiente al año próximo pasado.

CARGO.

DATA.

Existencia que resultó en fin de 1859.

Existencia en fin de 1860.

PUEBLOS.	En las cajas del Tesoro.	Pendiente de cobro.	Total.	Repartido en 1860.	Total.	Aplicado á perdones.	En las cajas del Tesoro.	Pendiente de cobro.	Total.
Córdoba.	6564 2	4071 58	7635 60	4005 20	11640 80	9280 98	2359 82	"	2359 82
Adamuz.	2138 10	"	2138 10	"	2138 10	"	2138 10	"	2138 10
Aguilar.	6302 49	1031 11	7333 60	"	7333 70	2200 19	4474 51	659	5133 51
Alcaracejos.	140 40	"	140 40	"	140 40	"	140 40	"	140 40
Almodovar.	1087 70	"	1087 70	479 20	1566 90	"	1087 70	479 20	1566 90
Añora.	151 10	"	151 10	"	151 10	"	151 10	"	151 10
Almedinilla.	547 60	"	547 60	"	547 60	"	547 60	"	547 60
Baena.	4287 69	338 31	4626	217 20	4843 20	5574 28	"	"	"
Belalcázar.	498 44	3238 50	3736 94	"	3736	"	497 50	3238 50	3736
Belmez.	737 80	"	737 80	"	737 80	"	737 80	"	737 80
Benaméjil.	1426 20	"	1426 20	"	1426 20	"	1426 20	"	1426 20
Blázquez.	186 17	"	186 17	21 13	207 30	"	207 30	"	207 30
Bujalance.	722 72	"	722 72	2334 38	3054 10	632 92	2421 18	"	2421 18
Cabra.	3018 22	"	3018 22	3576 90	6595 12	"	4806 66	1788 46	6595 12
Cañete.	988 82	"	988 82	151 94	1140 76	"	1140 76	"	1140 76
Carcabuey.	1152	"	1152	"	1152	"	1152	"	1152
Carlota.	857 45	"	857 45	754 49	1611 64	1424 12	187 52	"	187 52
Carpio.	853 60	90 60	944 20	"	944 20	9 72	934 48	"	934 48
Castro del Río.	1630 26	"	1630 26	1527 84	3158 10	"	2893 48	264 62	3158 10
Conquista.	59 99	"	59 99	60	59 99	"	58 99	60	59 99
Doña Mencía.	685 90	"	685 90	5 60	691 50	"	685 90	5 60	691 50
Dos Torres.	1217	"	1217	"	1217	"	1217	"	1217
Encinas Reales.	"	"	"	"	"	942 94	"	"	"
Espejo.	1432	"	1432	"	1432	"	1432	"	1432
Espiel.	583 80	38 40	622 20	"	622 20	372 40	249 80	"	249 80
Fernán Núñez.	746 41	568 10	1314 51	"	1314 51	"	1314 51	"	1314 51
Fuente la Lancha.	54 86	"	54 86	11 64	66 50	"	66 50	"	66 50
Fuente Obejuna.	1077 89	652 1	1729 90	"	1729 90	"	1729 90	"	1729 90
Fuente Tojar.	219 8	102 62	321 70	"	321 70	"	321 70	"	321 70
Fuente Palmera.	331	18 50	349 50	"	349 50	"	349 50	"	349 50
Granjuela.	155 30	"	155 30	"	155 30	"	155 30	"	155 30
Guadalcázar.	546	"	546	"	546	"	546	"	546
Guijo.	64 70	"	64 70	70	65 40	"	65 40	"	65 40
Hinojosa.	1324 49	445 91	1770 40	"	1770 40	"	1770 40	"	1770 40
Hornachuelos.	1740 10	"	1740 10	"	1740 10	5045 3	"	"	"
Lucena.	8530 63	"	8530 63	159 30	8689 93	9721 6	"	159 30	"
Loque.	372 74	295 46	668 20	472 90	1141 10	199 5	646 59	295 46	942 5
Montalbán.	782 84	36 56	819 40	"	819 40	"	819 40	"	819 40
Montemayor.	697 8	429 31	1126 39	347 34	1473 70	1428 96	"	546 13	"
Montilla.	"	3419 60	"	3419 55	5828 52	987 87	3421 10	1419 55	4840 65
Montoro.	2909 81	"	2909 81	5010 8	7919 89	8752 96	"	"	"
Monturque.	699 30	"	699 30	62 80	762 10	810 77	"	"	"
Morente.	288 90	21 10	310	26 50	336 50	"	336 50	"	336 50
Nueva Cartella.	174 70	"	174 70	"	174 70	"	174 70	"	174 70
Obejo.	232 80	"	232 80	"	232 80	"	232 80	"	232 80
Palencia.	424 30	"	424 30	"	424 30	"	424 30	"	424 30
Palma.	3018 1	266 39	3284 40	"	3284 40	"	3284 40	"	3284 40
Pedro Abad.	653 80	"	653 80	"	653 80	"	653 80	"	653 80
Pedroche.	479 85	"	479 85	"	479 85	"	479 85	"	479 85
Posadas.	1082 90	"	1082 90	"	1203 40	"	1203 40	"	1203 40
Pozoblanco.	1330 50	"	1330 50	"	1330 50	"	1330 50	"	1330 50
Priego.	2951 80	"	2951 80	"	2951 80	305 81	2645 99	"	2645 99
Puente Genil.	2348 4	169 26	2717 27	227 83	2945 40	918 71	2026 39	"	2026 39
Rambla.	708 79	799 4	1507 80	872 43	2380 23	"	2162 12	218 11	2380 33
Rute.	"	3372 35	"	1884 3	1884 3	783 6	1757 96	"	1757 96
San Sebastián.	175 10	"	175 10	8 50	183 60	"	183 60	"	183 60
Santa Eufemia.	2322 55	196 74	2519 29	462 28	2981 57	"	2866	145 57	2981 57
Santa Eufemia.	206 50	"	206 50	"	206 50	"	206 50	"	206 50
Torrecañete.	447 40	"	447 40	"	447 40	"	447 40	"	447 40
Valdequero.	613 20	"	613 20	6 50	619 70	"	619 70	"	619 70
Valsequillo.	169 10	"	169 10	"	169 10	"	169 10	"	169 10
Victoria.	342	"	342	"	342	"	342	"	342
Villa del Río.	877 30	"	877 30	"	877 30	"	877 30	"	877 30
Villafranca.	1074 79	"	1074 79	"	1074 79	"	1074 79	"	1074 79
Villaharta.	46 50	"	46 50	9 30	55 80	"	46 50	9 30	55 80
Villanueva de Córdoba.	1404 70	"	1404 70	"	1404 70	"	1404 70	"	1404 70
Villanueva del Duque.	188 30	"	188 30	"	188 30	"	188 30	"	188 30
Villanueva del Rey.	512 70	"	512 70	"	512 70	"	512 70	"	512 70
Villarral.	123 50	"	123 50	"	123 50	"	123 50	"	123 50
Villaviciosa.	653 40	"	653 40	10 60	664	680 40	"	"	"
Viso.	512 52	12 38	524 84	"	524 84	"	524 84	"	524 84
Iznájar.	1160 40	"	1160 40	"	1160 40	"	1160 40	"	1160 40
Zuheros.	602 83	12 27	615 10	"	615 10	"	615 10	"	615 10
Zamora.	"	728 40	728 40	719 66	1448 6	347 40	1100 66	"	1100 66
	82844 85	17324 47	96188 91	26904 59	122690 9	50388 60	71296 90	9469 40	79790 97

NOTA. Las diferencias que se advierten, consisten en que varios pueblos han sacado demás del fondo general, y reintegrarán en la cuenta inmediata: otros con débito pendiente que han sacado igualmente y se les descontará en su cuenta cuando verifiquen sus pagos: y otros que se hallaban pendientes en la cuenta última de 1859 y se les ha liquidado.

Córdoba 6 de Mayo de 1861.—El Administrador, José Salinas.—El Oficial primero interventor, José García.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm 717.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 12 de Junio de 1864, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Federico Barroso, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 308 del inventario. Un olivar procedente del Beaterio de Educandas de la villa de Espejo, que radica al sitio de la Alcantarilla, término de la misma, y linda á L. con camino de Cabra, á P. con otros de Antonio Ramos, al N. con el de D. Diego Medina y al S. con herederos de D. José Camacho; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes á 21 áreas y 68 centiáreas, con 21 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 1497 rs. y capitalizado por los 53,86 de renta anual que le han graduado los peritos en

1214 85

Núm. 309 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica al sitio de la Alcantarilla, término de la villa de Espejo, y linda á L. con José Velasco, al S. con D. Manuel Barron, á P. con olivares de Antonio Adrian, y al N. con D. Diego Medina; bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 35 áreas y 71 centiáreas con 40 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 2300 rs. y capitalizado por los 147 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2632 50

Núm. 310 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en la pasada del Tejar, término de la villa de Espejo; linda á L. con otro de D. Cristóbal Gracia, á P. con D. Miguel Pineda, al N. la vereda del Monterillo, y al S. con Juan Chumino, menor, y el ano de Cabañas; bajo cuyos límites se compone de una fanega, un celemin y 3 cuartillos de tierra, equivalentes á 70 áreas y 15 centiáreas, con 54 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 5130 rs. y capitalizado por los 230,85 de renta anual que le han graduado los peritos en

5194 12

Núm. 311 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el llano del Pinedo, término de la villa de Espejo; linda á L. con otros de D. Francisco Riobó, al S. con otro de D. Manuel Barron, á P. con D. Francisco Pineda y al N. con otros del Sr. Marqués de Lendinez; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 2 celemines, equivalentes á 71 áreas y 42 centiáreas, con 80 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 5600 rs. y capitalizado por los 252 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

5670

Núm. 312 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en la Alpechinera, término de la villa de Espejo; linda á L. con tierras de D. Francisco Paula Sanchez, al S. con José María Jurado á P. con D. Juan Pineda Ramirez y al N. con otro del Pineda; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 14 celemines, equivalentes á una hectárea, 17 áreas y 34 centiáreas, con 107 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 10700 rs. y capitalizado por los 481,50 de renta anual que le han graduado los peritos en

40833 75

Núm. 313 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en la Alpechinera, término de la villa de Espejo; linda á L. con olivar de D. Antonio Sanchez, al S. con otro de D. Angel Pineda y Pineda, á P. con otro de D. Juan de Pineda, y al N. con otro de Tomás del Moral; bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 17 áreas y 85 centiáreas, con 21 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 2100 rs. y capitalizado por los 94,50 de renta anual que le han graduado los peritos en

2126 25

Núm. 314 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en la vereda de Casalilla, término de la villa de Espejo, y linda á L. con otro de Francisco Medina, al S. con otro de Pedro Ortega, á P. con José Rodríguez Casana y al

N. con vereda de Casalilla; bajo cuyos límites se compone de 41 celemines, equivalentes á 56 áreas y 13 centiáreas, con 56 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 3640 rs. y capitalizado por los 173,80 de renta anual que le han graduado los peritos en

3910 50

Núm. 315 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el Carril, término de la villa de Espejo; linda á L. con D. Cristóbal Gracia, al S. con otro del Sr. Marqués de Lendinez, á P. con otro de D. Joaquin Zamorano, al N. con otro de D. Francisco Riobó; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas y 61 centiáreas, con 28 olivos. Lo labra el Establecimiento, y le han graduado los peritos 119,70 por los que ha sido capitalizado en 2693,25 y tasado en 2660, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella.

2693 25

Núm. 316 del inventario. Otro olivar de la misma procedencia, que radica en el Mojon, término de dicha villa; linda á L. con otro de D. Francisco Córdoba, al S. con otro de Francisco Ortiz, á P. con D. José Armeston, y al N. con otro de D. Manuel Barron; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 33 áreas y 16 centiáreas, con 32 olivos y un planton. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 1625 rs. y capitalizado por los 72,25 de renta anual que le han graduado los peritos en

1625 62

Núm. 317 del inventario. Otro olivar de la misma procedencia, que radica en el arroyo de Cabañas, término de la villa de Espejo; linda á L. con D. Francisco de Córdoba, á P. con arroyo de Cabañas, al N. con D. José del Rio, y al S. olivar de la capellania de S. Andrés; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas de tierra, equivalentes á una hectárea, 22 áreas y 44 centiáreas, con 129 olivos mayores y 4 estacas. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 8585 rs. y capitalizado por los 386,33 de renta anual que le han graduado los peritos en

8622 22

Núm. 318 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en la cañada de Jerez, término de la villa de Espejo; linda á L. con viña y olivar de Francisco Marquez al S. con otro de Juan Martin Chamino, á P. con viña y olivar de Francisco Martin Chamino, y al N. con el mismo; bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 3 cuartillos de tierra, equivalentes á 19 áreas y 13 centiáreas con 19 olivos y en sus calles varias cepas. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 2000 rs. y capitalizado por los 90 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2025

Núm. 319 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el partido de la Casilla, término de la villa de Espejo; linda á L. con camino de Cabra, al S. con tierras de Juan Garcia, á P. viñas de D. José Pineda, y al N. olivar de Juan Manuel de Córdoba; bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 19 áreas y 13 centiáreas, con 22 olivos y en sus calles varias cepas. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 2200 rs. y capitalizado por los 99 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2227 50

Núm. 320 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el partido de la Casilla, término de la villa de Espejo; linda á L. con Cristóbal López Ortiz, al S. con Antonio Córdoba, á P. otro de D. Luis Vega, y al N. con D. José Pineda y Pineda; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 33 áreas y 16 centiáreas, con 56 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 3920 rs. y capitalizado por los 176,40 de renta anual que le han graduado los peritos en

3969

Núm. 321 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el camino de Cabra, término de la villa de Espejo; y linda á L. con camino de Cabra, al S. olivares de la hermana Antonia Mendez, á P. tierras del Sr. Duque de Medinaceli y al N. con otro de Tomás Moral; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas, con 29 olivos mayores y una estaca. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 1500 rs. y capitalizado por los 67,50 de renta anual que le han graduado los peritos en

1518 75

Núm. 322 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el camino de Cabra, término de la villa de Espejo; y linda á L. con camino de Cabra, al S. con otro de Francisco Sanchez, á P. con el de Francisco Porras, y al N. con otro de Concepcion Ramos; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y un cuartillo de tierra, equivalente á 21 áreas y 68 centiáreas, con 30 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 1500 rs. y capitalizado por los 67,50 de renta anual que le han graduado los peritos en

1518 75

Núm. 323 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el camino de Cabra término de la villa de Espejo; linda á L. con camino de Cabra al S. con olivar de Doña Araceli Murga, á P. otro del Marqués de Lendinez, y al N. con otro de D. Manuel Barrón; bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 17 áreas y 83 centiáreas, con 23 olivos nuevos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 1.150 rs. y capitalizado por los 31.75 de renta anual que le han graduado los peritos en la citada ley se determina tipo para la subasta.

Núms. 324 y 325 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el pago del Oroz, término de la villa de Espejo; linda al S. con D. José Amesto, al N. con otros de Antonio Gracia á L. con Juan Medina y á P. con otro de José Sánchez; bajo cuyos límites se compone de una fanega y un celemin, equivalente á 66 áreas y 32 centiáreas, con 77 olivos. Esta finca consta en el inventario dividida en 55 y 33 pies y los peritos la han encontrado unida y con solo 77. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 6460 rs. y capitalizado por los 277.20 de renta anual que le han graduado los peritos en la citada ley se determina tipo para la subasta.

Núm. 326 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en la galera de Zafra, término de la villa de Espejo; linda á L. con olivar de D. Juan Ramirez, á P. con senda de la Calera, al N. con otro de D. Manuel del Río, y al S. con camino de Sevilla; bajo cuyos límites se compone de una fanega, 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 73 áreas y 97 centiáreas, con 57 olivos y 14 estacas. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 3555 rs. y capitalizado por los 459.97 de renta anual que le han graduado los peritos en la citada ley se determina tipo para la subasta.

Núm. 327 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el Charco del Timón término de la villa de Espejo; linda al N. con olivares de D. José Sánchez, al S. con otro de D. Miguel de Comas, á P. con otro de D. Francisco Córdoba, y á L. con otros de los herederos de Antonio Aguilera; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas, con 32 olivos y un plantonero. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 1950 rs. y capitalizado por los 87.75 de renta anual que le han graduado los peritos en la citada ley se determina tipo para la subasta.

Núm. 328 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el Charco del Timón término de la villa de Espejo; linda á L. con vereda de Cazalilla al N. con olivar de Francisca Gimenez, á P. otro de D. Manuel Barrón, y al S. con otro de los herederos de Francisco Serrano; bajo cuyos límites se compone de 5 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 28 áreas y 6 centiáreas, con 20 olivos y 8 estacas. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 4200 rs. y capitalizado por los 51 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en la citada ley se determina tipo para la subasta.

Núm. 329 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el pago del Arenal, término de la villa de Espejo; linda á L. con olivares de Juan Tormenteros, á P. otro de Antonio Lopez Ortiz, al N. camino de Montilla, y al S. con otro de Juan Sanchez; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas y 61 centiáreas, con 39 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 2925 rs. y capitalizado por los 131.62 de renta anual que le han graduado los peritos en la citada ley se determina tipo para la subasta.

Núm. 330 del inventario. Otra haza de olivar, de la misma procedencia, que radica en el partido del Arenal, término de la villa de Espejo; linda á L. con otro de José Jurado, al S. con otro del Sr. Marqués de Lendinez, al N. con otro de D. Miguel de Comas y P. con camino de las Huertas; bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 25 áreas y 50 centiáreas, con 42 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 1394 rs. y capitalizado por los 107.73 de renta anual que le han graduado los peritos en la citada ley se determina tipo para la subasta.

Núm. 331 del inventario. Otra haza de olivar, de la misma procedencia, que radica en la Alcantarilla, término de la villa de Espejo; linda á L. y N. con tierras del cortijo del Salobar, á P. con D. Diego Medina, y al S. con olivares de D. Antonio Aguilera; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 63 áreas y 77 centiáreas, con 53 olivos. Lo labra el Establecimiento, y ha sido tasado en 3480 rs. y capitalizado por los 143.40 de renta anual que le han graduado los peritos en la citada ley se determina tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.
1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2. El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor.

sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se paga á este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos ó 15 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la modificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Castro del Río como cabeza de partido.

NOTAS.

1. Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 30 de Abril de 1864.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 729.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y pregon y término de 9 dias, se citan Haman y emplazan á la muger, hijos ó parientes mas inmediatos de Juan Galván, para que se presenten en este Juzgado y escribania del actuario, y manifiesten si quieren mostrarse parte ó tienen que pedir alguna cosa en la causa que se sigue á virtud de la muerte casual ocurrida á este, dia 15 de Abril último, en la hacienda denominada la Jarosa, término de Santa Maria de Trassierra.

Córdoba 4.º de Mayo de 1864.— José Antonio de Cires.— Por mandado de S. S., Juan Manuel del Villar.

Don José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido, etc.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascripto escribano se siguen en via de apremio autos ejecutivos instruidos á nombre de don Bartolomé Maza, de este domicilio, contra doña Maria de la Natividad Roldan, que lo es de Ecija, por cobranza de maravedises, y retasada la casa embargada, que está situada en la dicha ciudad, calle de la Marquesa, número nueve, por la cantidad de cien mil trescientos treinta y seis reales, se ha solicitado sacarla á la subasta, para cuyo acto ha señalado el dia tres de Junio próximo, de diez á once de la mañana en mis casa; Audiencia.

Córdoba seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.— José Antonio de Cires.— Por mandado de S. S., José María Chaparro.

Hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascripto escribano, se siguen autos de concurso á los bienes de D. Vicente Palop, y habiéndose celebrado la segunda junta en el dia 4 del corriente mes, fueron aprobadas por unanimidad de todos los acreedores, las proposiciones presentadas por el concursado, y en conformidad de lo prevenido en el artículo seiscientos veinte y cuatro de la Ley de enjuiciamiento civil, he mandado se publiquen aquellas que consisten en que el D. Vicente satisfaga el cuarenta por ciento que ofrece á sus acreedores en otros tantos meses, á razon en cada uno de ellos del uno por ciento, empezando en Noviembre del corriente año.

Dado en Córdoba á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.— José Antonio de Cires.— Por mandado de S. S., José María Chaparro.

ANUNCIO.

Pastos.

En la dehesa de Campo alto se acoge ganado desde 1.º de Mayo próximo, y tambien se arrienda para desde S. Miguel en adelante. En la casa núm. 26 de la calle de los Letrados, darán razón.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.